

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá, (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a que la niña BELEN ANGARITA HURTADO reside junto con su progenitora en el municipio de Chía, (Cundinamarca) y en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 21 e inciso 2° numeral 2° del artículo 28 *ibídem* y el artículo 90 del mismo estatuto, el Despacho RESUELVE:

1° RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de ALIMENTOS, instaurada por DIANA CAROLINA HURTADO MEDINA.

2° REMITIR el presente proceso al señor Juez Civil Municipal de Chía, (Cundinamarca) **-Reparto-** por competencia, previas las desanotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P. /2020-00134-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ, (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. 51 de seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

El secretario,